



ACTA NUMERO NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES.(953): En la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de agosto de 2020, siendo las 10:00 hs se reúnen en la Sala de Sesiones de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, los integrantes de su Directorio, los señores Directores Titulares: BURKE Daniel Mario, CORTES GUERRIERI Diego y QUATTRINI Nancy M. (San Isidro); ALVAREZ Luis Guillermo, VACCARO Ariel Leonardo (Avellaneda-Lanús); BIANCO Marcelo Alberto y ACOSTA Juan Carlos (Azul); SALAS Gerardo (Bahía Blanca); FAHEY Horacio Gustavo (Dolores); REPETTI Adriana y BENITO Lisandro Daniel (Junín); LORENZO Gustavo Daniel y RIVAS Martín (La Matanza); AUGE Pedro Martín, LEVENE Fernando Pablo y GUERRA Rubén Darío (La Plata); NAREDO Ricardo José, BIGLIERI Alberto y RIVA Adrián (Lomas de Zamora); TIRRELLI Carlos Gabriel, ARBANESI José Ignacio y RECH Luis Osvaldo (Mar del Plata); FUSCO Ariel y DELUCA Horacio (Mercedes); CAMPION Carlos Roberto (Moreno - Gral. Rodríguez); CALLEGARI Cristian, DIAZ Marcelo Daniel, VILLEGAS Adrián (Morón); OBREGÓN Horacio Alfredo (Necochea); LINARES Pablo (Pergamino); DIAS Héctor Manuel, FERNÁNDEZ Pablo Ovidio y FRAILE Mirta (Quilmes); SANTALIESTRA Graciela (San Martín); CHAZARRETA Alberto Eduardo (Trenque Lauquen); BARRECA Silvana Sandra (Zárate-Campana). -----

Ausentes los Dres. MAGNANO Ricardo y BASAIL Omar (San Martín), MOLLO Marcelo Domingo (San Nicolás);-----

---El señor Presidente, Dr. Daniel Burke declara abierta la sesión pasándose a considerar los puntos del Orden del Día:-----

1) **TESORERÍA:** El señor Tesorero, Dr. Pedro Augé, le cede la palabra al Lic Fabián Guasco donde explica el informe de Tesorería remitido a los miembros del Directorio. sobre la evolución financiera, variaciones presupuestarias respecto del estado de flujo efectivo y las tenencias en títulos y monedas correspondiente al mes de julio./ ejercicio 2020.-----

---Se toma conocimiento y se resuelve aprobar lo actuado por la Tesorería.-----

2) **COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO:** El señor Presidente de la Comisión, Dr. Fernando Levene, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) **AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL OBLIGATORIA POR NO EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.** 898018. 2019 (P. P.) C.A.L.M. 899399. 2019 (P. P.). C.A.Mo. 893837. 2019 (P. P.) C.A.L.P. 898515. 2019 (P. P.) C.A.S.M. 898395. 2019 (P. P.) C.A.M.P. 897237 2019 (P. P.),C.A.P. 2020 (P. P.) 897765. 2018/19 (P. P.) C.A.Me. 893108. 2019 (P. P.) C.A.J. 897952. 2019 (P. P.) C.A.Q. 899527. 2019. C.A.L.M. 899521. 2019. C.A.L.M. 897837. 2017 (P.P.) C.A.Q. 899012. 2018/19/20(PP) C.A.L.P. 899344. 2019 (PP). C.A.L.M. 899528. 2018/19 (PP) C.A.D. 899797. 2016/17/18 (PP). C.A.L.P. 899704. 2019 (PP) , 2020 (PP) C.A.S.M. 900057. 2019 (PP). C.A.S.I. 900131. 2019 (PP) C.A.L.P. 900192. 2018, 2019, 2020 (PP) C.A.Q. 900205. 2019 (PP). C.A.M.P. 900337. 2019 (PP). C.A.D. 900725. 2017 2018 2019.



C.A.L.M. 900881. 2016 2017 2018 (PP). C.A.Mo. 901179. 2019 (PP). C.A.L.M. 901495. 2018 (PP). C.A.Q. 901504. 2015 (PP), 2016 (PP). C.A.S.M. 901809. 2018 (PP) y 2019 (PP). C.A.M.P. 901877. 2018 (PP). C.A.S.M. 902115. 2017, 2018, 2019. C.A.L.Z. Se resuelve por mayoría: 1) Hacer lugar a la exención del pago de las cuotas anuales detalladas. 2) Declarar que tales períodos no son ni serán computables a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995, ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 3) Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma.-----

3) **COMISIÓN DE PRÉSTAMOS:** El señor Presidente de la Comisión, Dr. Gabriel Tirrelli, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) **PRESTAMOS HIPOTECARIOS. Expte. 437770.** Se resuelve por mayoría: hacer lugar por vía de excepción a la petición formulada. -----

b) **PRESTAMOS DE AYUDA SOLIDARIA 2020. Expte. 908290. Expte. 910674.** Se resuelve por mayoría: Hacer lugar por vía de excepción a la petición formulada.-----

4) **COMISIÓN COORDINADORA:** El Sr. Presidente de la Comisión, Dr. Gustavo Lorenzo, presenta informe

1) En razón del estado de emergencia sanitaria con motivo a la pandemia generada por el coronavirus, el sábado 22 de agosto de 2020, se llevó a cabo la reunión virtual con la Comisión Interdepartamental de Abogados con discapacidad, mediante la plataforma ZOOM. En este sentido, se reitera lo informado al Directorio en la reunión ordinaria del mes de julio de 2020, respecto que las pruebas realizadas con la aplicación Webex, herramienta que ofrece nuestra institución, se concluyó que ésta presenta dificultades en relación al uso para los abogados ciegos. Por ello, ante gestiones realizadas por el delegado de Lomas de Zamora, Dr. Victor Barraza, la Facultad de Derecho de la Universidad de La Plata, accedió a brindarnos a modo de colaboración, el uso de la herramienta de comunicación ZOOM, contratada por la UNLP para sus fines académicos.

2) Se llevó a cabo una nueva jornada bajo el lema "Hablemos de Discapacidad", coorganizada en esta oportunidad con el Colegio de Abogados de Lomas de Zamora, la que convocó a más de 150 participantes en línea y a disertantes internacionales. Las palabras de bienvenida estuvieron a cargo de la Presidente del Colegio anfitrión, Victoria Lorences, del Presidente de la Comisión local de abogados con Discapacidad, Dr. Omar Estrugo Saavedra y de la Presidente de la Comisión Interdepartamental de Abogados con Discapacidad Dra. Isabel Ramos Vardé. Las disertaciones, estuvieron a cargo del Dr. Olman Gerardo Ugalde González (Magistrado Suplente de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica); del Abogado Alejandro Sanhueza del Mar (Asesoría de empresas y corporaciones en Santiago de Chile) y del Abogado Víctor Javier Barraza



(Psicólogo Social y Docente de la Cátedra “Derecho Privado V”, Derechos Reales, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la U.N.L.P.). -----

3) En el día de la fecha, a partir de las 16 horas, se realizará otra jornada, esta vez con el Colegio de Abogados de La Matanza, la cual abordará el tema Capacidad Jurídica - Obras Sociales - Discapacidad y Universidad. Disertarán sobre “Capacidad Jurídica y Sistema de Apoyo y Salvaguarda respecto a las Personas con Discapacidad y sus proyectos de vida”, la Dra. Agustina Palacios, Investigadora adjunta del CONICET (Centro de Investigación) y Docente de la Cátedra “Derechos Humanos Alicia Moreau” (UNMDP). La segunda Disertación: “Obras Sociales. Cobertura en prestaciones básicas de salud en discapacidad. Acción de Amparo. Casos prácticos”, estará a cargo de la Dra. Carla Kott, Abogada y Profesora en Discapacidad y Derecho, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Cerrará las disertaciones con el tema “Educación y Universidad; Mi experiencia como estudiante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA)” el Dr. Lautaro Salamone, Abogado, Delegado Titular del Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Matanza y Profesorero de la Comisión Interdepartamental de Abogados con Discapacidad de la Caja de la Abogacía de la Provincia de Buenos Aires. --

4) Se continúa trabajando en la organización de las próximas Jornadas, a realizarse con los Colegios de Abogados de Junín (18 de septiembre), Mar del Plata (20 de noviembre) y con el Colegio de Abogados de San Isidro (fecha a confirmar). -----

5) Se programó la fecha de la próxima reunión para el día sábado 26 de septiembre de 2020. -----

Comisión Interdepartamental de Abogados con discapacidad y Comisión Revisora de Cuentas. Reuniones virtuales. Plataforma a utilizar. El Dr. Gustavo Lorenzo solicita poder conectarse vía zoom visto que es dificultoso comunicarse vía Webex para las reuniones con la Comisión Coordinadora. Se somete a votación y se resuelve por mayoría autorizar la compra de la Plataforma Zoom. Pase a la Comisión de Sistemas Informáticos para que efectúe informe al respecto. Posteriormente pase al Sector de Compras y Suministros para su efectivización.-----

5) **COMISIÓN DE ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA:** La señora Presidente de la Comisión, Dra. Mirta Fraile, pone a consideración el siguiente tema:-----

a) **Revisión de la resolución de Directorio de fecha 26/06/2020 Pago de primera cuota Sueldo Anual Complementario.** Se resuelve por mayoría modificar la resolución del Directorio de fecha 26/06/2020 quedando redactada de la siguiente forma: Para aquellos trabajadores cuya mayor remuneración total, regular y permanente, sujeta a aportes jubilatorios del primer semestre del año 2020 (base de cálculo del SAC) sea superior a pesos sesenta mil \$60.000 se abonará en dos cuotas iguales y consecutivas, liquidándose la primera con los haberes del mes de septiembre/20.-----

6) **COMISIÓN DE JUBILACIONES, PENSIONES, SUBSIDIOS Y ASIGNACIONES:** La señora Presidente de la Comisión Dra. Graciela Santaliestra, pone a consideración los



siguientes temas:-----

a) JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL (LEY 11625). Exp. N° 908310. Exp. N°907506. Exp. N° 908432. Exp. N° 908540. Exp. N° 908189. Exp. N° 898364. Exp. N° 908753. Exp. N° 909971. Exp. N° 910065. Exp. N° 910609. Exp. N° 910703. Exp. N° 910215. Exp. N° 909973. Se resuelve por mayoría: Conceder. -----

b) JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL PARA ABOGADOS DISCAPACITADOS. Exp. N° 909581. Se resuelve por mayoría: conceder. -----

c) EFECTIVIZACION DE LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS Y PRESTACIÓN POR EDAD AVANZADA CON LA SOLA CANCELACION DE LA MATRICULA EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Exp. N° 901499. Exp. N° 892492 Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Ordinaria Básica Normal sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. **Exp. N° 801995.** Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Anticipada sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. **Exp. N° 890873. Exp. N° 894680. Exp. N° 874343. Exp. N° 894879. Exp. N° 898310. Exp. N° 902064. Exp. N° 512632. Exp. N° 890200. Exp. N° 875804. Exp. N° 895467. Exp. N° 880881. Exp. N° 908597. Exp. N° 892054.** Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Ordinaria Básica Normal sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. **Exp. N° 767516.** Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Prestación por Edad Avanzada sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción conforme la modificación del reglamento aprobada en la reunión de los días 14 y 15 de febrero de 2019. -----

d) AFILIADOS QUE HABIENDO EFECTIVIZADO EL BENEFICIO JUBILATORIO SIN CANCELAR LA MATRÍCULA PROFESIONAL EN EXTRAÑA JURISDICCIÓN CUMPLIMENTAN LA EXIGENCIA DEL ART. 44° A FIN DE EVITAR LA APLICACIÓN DEL ART. 18° DEL REGLAMENTO C.A.S.A. Exp. N° 806487. Se resuelve por mayoría: dar por acreditados los extremos legales requeridos por el art. 44°, 2° párrafo de la ley 6.716 t.o. Dec. 4.771/95, a partir del: 07/08/2020 fecha de última cancelación de matrícula. **Exp. N° 714747.** Se resuelve por mayoría: dar por acreditados los extremos legales requeridos por el art. 44°, 2° párrafo de la ley 6.716 t.o. Dec. 4.771/95, a partir del: 30/07/2020 fecha de solicitud. **Exp. N° 896971.** Se resuelve por mayoría: dar por acreditados los extremos legales requeridos por el art. 44°, 2° párrafo de la ley 6.716 t.o. Dec. 4.771/95, y dar el alta del beneficio a partir del 06/08/2020 fecha de ultima cancelación de matrícula. -----

e) PRESTACION POR EDAD AVANZADA. Exp. N° 895013. Exp. N° 910462. Exp. N° 910298. Exp. N° 910548. Exp. N° 910743. Exp. N° 910392. Exp. N° 970078. Exp. N° 909966. Exp. N° 909958. Exp. N° 909917. Se resuelve por mayoría: conceder. -----



f) JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD. Expte. N° 906969. Expte. N° 888968. Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio jubilatorio extraordinario por incapacidad, por hallarse comprendida en los arts. 31°, 38°, 41° y ccs. de la ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95. Establecer que esta Caja podrá ordenar la realización de la junta médica de rigor de acuerdo al art. 42 de la ley citada cuando lo estime pertinente. Para hacerlo efectivo, requerir los certificados que acrediten la cancelación de la matrícula profesional en todas las jurisdicciones del país en las que se halle inscripta, de acuerdo a lo establecido por el art. 44° de la ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95. Dejar establecido que el complemento por mayores cotizaciones se liquidará oportunamente de acuerdo con lo establecido en los términos de los arts. 54° y 55° de la ley 6716 t.o. 1995. -----

g) INCLUSION AL REGIMEN DE ABOGADOS CON DISCAPACIDAD. Exp. N° 897214. Se resuelve por mayoría: Tener al Dr. B.E.C, por incorporado al Régimen para Abogados con Discapacidad a partir del 03/02/2020. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3° último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. Establecer que el Subsidio del 50% de la Cuota Anual Obligatoria previsto en el art.4°, operará siempre que no se encuentre comprendido en la situación de mora prevista por el art. 24 de la ley 6716 t.o. 1995. Hacer saber que no podrá acceder al Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria y a la Jubilación Extraordinaria por Incapacidad, por incapacidades que se generen en dicha causa de discapacidad, o en su evolución y/o sus consecuencias. **Exp. N° 896019.** Se resuelve por mayoría: Tener a la Dra. N.S.V, por incorporada al Régimen para Abogados con Discapacidad a partir del 29/01/2020. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3° último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. Retrotraer al 01/01/2020 el Subsidio del 50% de la Cuota Anual Obligatoria previsto en el art.4°, y comunicar que este operará siempre que no se encuentre comprendida en la situación de mora prevista por el art. 24 de la ley 6716 t.o. 1995. Hacer saber que no podrá acceder al Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria y a la Jubilación Extraordinaria por Incapacidad, por incapacidades que se generen en dicha causa de discapacidad, o en su evolución y/o sus consecuencias. ----

h) SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL. Expte. N° 879083. Se resuelve por mayoría: **PRIMERO)** La afiliada percibió subsidio por incapacidad total y transitoria por el período 22/09/19 hasta el 19/03/20. El día 20/05/20 se presenta a petionar prórroga del beneficio desde el vencimiento y por treinta días. El Directorio del mes de Junio pasado resolvió denegar la solicitud por no acreditar incapacidad total y transitoria para el ejercicio profesional, conforme conclusiones médicas de fs. 80 del facultativo de la Institución "La Dra. N.M fue intervenida quirúrgicamente por lesión grave de pie, en septiembre 2019. Completó el tratamiento médico quirúrgico. No corresponde incapacidad." Notificada de manera personal, presenta recurso de reconsideración en término a fs. 83. No acompaña nueva



documentación. Manifiesta que su médico el Dr. V, le prescribió, conforme certificado que adjuntara a fs. 72, un mes más de licencia como consecuencia del proceso inflamatorio y dolor agudo que padecía producto de la operación a que fuera sometida, "...Refiere no poder trabajar por dolor"... La documentación que indica fue ya vista por el auditor médico el cual informara oportunamente "no corresponde incapacidad" como ya se transcribiera en dictamen anterior. Consideramos que el recurso no puede prosperar. No aporta documentación que modifica las conclusiones arribadas. En consecuencia, es de opinión rechazar el recurso presentado. **SEGUNDO)** Rechazar el recurso presentado por la M.G.N por no encontrarse incapacitada en forma total y transitoria para el ejercicio profesional, conforme exige la reglamentación vigente. **Exp. N° 904192.** Se resuelve por mayoría: **PRIMERO)** La afiliada solicitó el subsidio por incapacidad total y transitoria a partir del día 16/03/20 y hasta que dure la pandemia del COVID 19, atento a encontrarse dentro del grupo de riesgo, categoría establecida por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, por contar con 65 años de edad, motivo por el cual se encontraría incapacitada para el ejercicio de la profesión. Con fundamento en el art. 1° del reglamento aplicable el Directorio del mes de mayo pasado resolvió denegar a la Dra. L.J.P el subsidio solicitado por no encontrarse incapacitada en forma total y transitoria para el ejercicio profesional, conforme exige la reglamentación vigente. Notificada presenta recurso de reconsideración. Relata en los hechos que la resolución del Directorio denegando el subsidio la afecta física, psicológica y económicamente. Manifiesta que "se encuentra impedida de ejercer la profesión pues tiene la edad de 65 años, y está incluida dentro del listado de personas de riesgo por la normativa establecida por el P.E.N. per se, no puede realizar ningún trabajo por ser persona de riesgo "por la edad", sin importar siquiera si porta incapacidad alguna. No puede ejercer, punto." Creemos que esta transcripción casi textual de los fundamentos aportados por la recurrente son erróneos. En efecto. El subsidio por incapacidad total y transitoria que solicita la Dra. P se otorga a los afiliados que se encuentren padeciendo una justamente incapacidad física o psíquica total por 60 días o más. Así funciona. Si el solicitante no se encuentra padeciendo una incapacidad no es beneficiario del mismo. No se trata de encontrarse incluido en un listado de "personas de riesgo", por la edad, que impide el ejercicio de la profesión, sin evaluar previamente si padece una incapacidad o no. Hay que acreditar padecer una incapacidad física o psíquica total que impida su ejercicio. La Dra. habla de impedimento legal, contenido en una norma y por ello debe ser resarcida por la Institución mientras dure su inclusión en el listado. El beneficio que ella persigue no existe dentro de la reglamentación ni de la normativa que regula el universo de la profesión. Consideramos que el recurso no puede prosperar. No aporta elementos que logren conmovir la resolución adoptada. Por último, con respecto al pedido de eximición de CAO 2020 deberá completar el formulario respectivo y acompañar la documentación pertinente. **SEGUNDO)** Rechazar el recurso presentado por la Dra. L.J.P por no acreditar encontrarse incapacitada en forma total y transitoria para el ejercicio profesional, conforme



exige la reglamentación vigente. **Exp. N° 905625.** Se resuelve por mayoría: denegar. **Expte. N° 907842.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión donde Dispuso: Conceder, ad referéndum del Directorio, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional a partir del 24/04/2020 y por 90 días por hallarse comprendido en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp.: 905518.** Se resuelve por mayoría: Hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto y Conceder a la Dra. H.S.M, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional a partir del 01/01/2020 al 31/12/2020. 2) Denegar el subsidio por Enfermedad y/o Edad Avanzada solicitado por no registrar encuadre reglamentario.. **Expte. N° 893884.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, donde Dispuso: Conceder, ad referéndum del Directorio, prórroga del Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional a partir del 16/06/2020 y por 90 días, por hallarse comprendido en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Expte. N° 903892.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, donde Dispuso Conceder, ad referéndum del Directorio, prórroga del Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional a partir del 26/07/2020 y por 90 días, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Expte. N° 888220.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, donde Dispuso: Conceder, ad referéndum del Directorio, prórroga del Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional a partir del 09/08/2020 y hasta el 12/12/2020 alcanzando el plazo máximo de un año establecido en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Expte. N° 879175.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, donde Dispuso: Conceder, ad referéndum del Directorio, prórroga del Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional a partir del 06/05/2020 y por 60 días, por hallarse comprendido en las disposiciones reglamentarias vigentes. -----

i) PENSIONES. Exp. N° 908210 y 908208 C.S.M, en carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. D.R.E ocurrido el 04/01/2020 (abogado activo). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. C.S.M Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. D.R.E por hallarse comprendido en los arts. 46° inc. a) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 908342 y 908343** F.E.M.T en carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. F.H.R ocurrido el 20/04/2020 (Jubilación básica normal acordada sin efectivizar). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. F.E.M.T, Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. F.H.R por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. a) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 909280-909282 y 909284** M.Y.S, en carácter de cónyuge y en representación de su hijo menor G.M.J.A y G.E en carácter de hija menor representada por suma madre Sra. S.O. solicitan el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. G.H.A (abogado activo) ocurrido el 01/11/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. M.Y.S en carácter de cónyuge y en representación de su hijo



menor G.M.J.A (fecha de nacimiento 10/09/2011) el 75% del beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. G.H.A por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. a) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. Conceder a G.E (fecha de nacimiento 05/10/2005) en carácter de hija menor representada por su madre Sra. S.O. el 25% del beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. G.H.A por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. b) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. **Exp. N° 909317 y 909318** P.G.B en carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. P.M.R ocurrido el 24/01/2020 (abogado activo). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. P.G.B Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. P.M.R por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 906596 y 909165** V.L en carácter de hijo menor representado por su padre V.C solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento de la Dra. A.E.S ocurrido el 13/05/2020 (abogada activa). Se resuelve por mayoría: Conceder a V.L (fecha de nacimiento 17/04/2008) representado por su padre V.C el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento de la Dra. A.E.S por hallarse comprendido en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 908520 y 908521** G.E.D en carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento de la Dra. C.M.E ocurrido el 07/04/2020 (abogada activa). Se resuelve por mayoría: Conceder al Sr. G.E.D Pensión y Subsidio por el fallecimiento de la Dra. C.M.E por hallarse comprendido en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 908519 y 908522** P.G.A en carácter de conviviente, quien acredita Unión Convivencial, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. B.J.C ocurrido el 02/06/2020 (abogado activo). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. P.G.A en carácter de conviviente el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. B.J.C por cuanto la Unión Convivencial dictada, de conformidad con los arts. 509, 510, 511, 512 y ccs del Código Civil resulta prueba suficiente para acreditar la condición de conviviente comprendida en los arts. 46° inc. b) y 51° de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. **Exp. N° 908708 y 908704** M.S.I solicita en carácter de cónyuge, Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. K.J.F ocurrido el 09/12/2019 (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. M.S.I en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. K.J.F por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4° del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. **Exp. N° 908550** M.H.T solicita en carácter de cónyuge, Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. C.J.P ocurrido el 28/06/2020 (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. M.H.T en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. C.J.P por hallarse comprendida en los



arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4° del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. **Exp. N° 908159 y 908163** P.S.N invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. F.D.L ocurrido el 09/05/2020 (Abogado- Jubilación Extraordinaria por Incapacidad). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. P.S.N en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. F.D.L por hallarse comprendido en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 908879**. G.A invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. R.E.L ocurrido el 01/05/2020 (Abogado- Jubilación Extraordinaria por Incapacidad). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. G.A. en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. R.E.L por hallarse comprendido en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/9, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. **Exp. N° 906657 y 906658** C.M.O invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. G.H.N ocurrido el 03/04/2020 (Abogado-Jubilación Ordinaria Básica Normal Acordada S/Efectivizar). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. C.M.O en su carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. G.H.N por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 894762 y 894770** B.E.I en carácter de cónyuge y representada por su hija B.M.M, solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. B.A.E.C ocurrido el 19/12/2019 (Abogado-Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. B.E.I en carácter de cónyuge y representada por B.M.M, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. B.A.E.C por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 909221**. M.M.E en carácter de cónyuge representada por su hija M.M.Y, solicita el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. M.R.A ocurrido el 03/03/2020 (Abogado-Jubilación Extraordinaria por Incapacidad). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. M.M.E en carácter de cónyuge y representada por M.M.Y, el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. M.R.A por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 909392 y 908921** B.N.D invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. T.H.A ocurrido el 28/03/2020 (Abogado-Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. B.N.D en su carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. T.H.A por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 908423 y 908340** V.N.B Solicita, invocando carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio, con motivo del fallecimiento del Dr. C.R.G (Abogado Activo) ocurrido el 20/06/2020. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. V.N.B en carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. C.R.G y por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95.



Exp. N° 908929. Solicita, invocando carácter de cónyuge el beneficio de Pensión, con motivo del fallecimiento del Dr. M.H.R (Abogado Activo) ocurrido el 25/06/2020. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. J.N.A en carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. M.H.R y por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 908822.** G.M.I invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. G.A.M (abogado activo) ocurrido el 09/12/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. G.M.I en carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. G.A.M y por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 910579** P.T.I invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. A.J.C ocurrido el 10/08/2020 (Abogado-Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. P.T.I en su carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. A.J.C por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 908892** U.L representada por su madre Sra. I.S.N solicita, en carácter de hija menor, el beneficio de Pensión, con motivo del fallecimiento del Dr. U.R (Abogado Activo) ocurrido el 23/07/2020. Se resuelve por mayoría: Conceder a U.L (fecha de nacimiento 11-05-2011) representada por su madre, Sra. I.S.N el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. U.R por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95.-----

j) ASIGNACION DE HIJO CON DISCAPACIDAD. Exp. N° 12775. Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido de Prórroga de Asignación por hijo discapacitado por no hallarse comprendido en las disposiciones reglamentarias vigentes, por haber superado la edad máxima fijada. **Exp. N° 510863. Exp. N° 667442** Se resuelve por mayoría: conceder la asignación por hijo con discapacidad por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. -----

k) SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR. Exp. N° 893964 Se resuelve por mayoría: Hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto y conceder subsidio por fallecimiento de familiar, imputando el monto del beneficio a la CAO/19. -----

l) SUBSIDIO DE CUOTA ANUAL OBLIGATORIA POR MATERNIDAD O ADOPCIÓN. Exp. N° 899385. Se resuelve por mayoría: denegar. **Exp. N° 907073. Exp. N° 899391. Exp. N° 897431 y 897474.** Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder subsidio por maternidad. -----

m) ASIGNACION POR MATERNIDAD Y NACIMIENTO. Exp. N° 899586. Exp. N° 894449. Se resuelve por mayoría: No aplicar extemporaneidad y conceder en forma extraordinaria las asignaciones por maternidad y nacimiento. **Exp. N° 901165.** Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder asignación por nacimiento. -----n)

REHABILITADOS / AFILIADOS CON MÁS DE 50 AÑOS DE EDAD CON EXCLUSION DE LOS BENEFICIOS DE JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD Y



SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA, POR INCUMPLIMIENTO DE LA EXIGENCIA DEL ART. 41 INC. C) DE LA LEY 6716 T.O DEC. 4771/95. Exp. N° 888738. Exp. N°887133. Exp. 893608. Exp. 893721. Exp. 893217. Exp. N° 893540. Exp. N° 893518. Exp. N°894081. Exp. N° 893565. Exp. N° 651480. Exp. N° 663688. Se resuelve por mayoría: Excluir de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria por incumplimiento al art. 41° inc. c) de la ley 6716 t.o. 4771/95. -----

ñ) REHABILITADOS / AFILIADOS CON MÁS DE 50 AÑOS DE EDAD CON EXCLUSION DE LOS BENEFICIOS DE JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD Y SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA, POR PATOLOGIA VERIFICADA MEDIANTE LA REALIZACION DE LA JUNTA MEDICA QUE PREVÉ EL ART. 41 INC. C) DE LA LEY 6716 T.O DEC. 4771/95. Exp. N° 858979. Exp. N° 883854. Exp. N° 875003. Exp. N° 899886. Exp. N° 872818. Se resuelve por mayoría: Excluir de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria por patología preexistente a la matriculación. **Exp. N° 895583. Exp. N° 895702. Exp. N° 893590. Exp. N° 893359. Exp. N° 862609. Exp. N° 894083. Exp. N° 853302.** Se resuelve por mayoría: Excluir de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria por patología preexistente a la rehabilitación. **Exp N° 679129.** Se resuelve por mayoría: Revocar la resolución de fecha 12/02/2016. Excluir de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria para el ejercicio profesional, por incapacidades que se generaren como consecuencia de la patología preexistente a la rehabilitación. **Exp N° 706466.** Se resuelve por mayoría: Revocar la resolución de fecha 24/05/2019. Hacer saber que no surge en la actualidad patología detectable que pueda afectar el ejercicio de la profesión. **Exp N° 710785.** Se resuelve por mayoría: Revocar la resolución de fecha 10/2/2017. Excluir de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria para el ejercicio profesional, por incapacidades que se generaren como consecuencia de la patología preexistente a la matriculación. **Exp N° 864792.** Se resuelve por mayoría: Revocar la resolución de fecha 20/09/2019. Hacer saber que no surge en la actualidad patología detectable que pueda afectar el ejercicio de la profesión. **Exp N° 889107.** Se resuelve por mayoría: Revocar la resolución de fecha 27/02/2020. Hacer saber que no surge en la actualidad patología detectable que pueda afectar el ejercicio de la profesión. **Exp. N° 867830.** Se resuelve por mayoría: 1) Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto. 2) Ratificar la resolución de Directorio de fecha 20/09/2019.-----

7) **COMISIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS:** El señor Presidente de la Comisión, Dr. Cristian Callegari, presenta el informe de los principales temas abordados e implementados desde la última reunión de Directorio por del Departamento de Sistemas



(desarrollados con recursos propios), con quien esta Comisión mantiene un diálogo constante. -----

Implementación de nuevo servicio de pago web (PlusPagos). El sistema digital permite que los Afiliados abonen con cualquier plástico crédito/débito **boletas de aportes, CAO, JUS, CASA, Planes, Préstamos y el Fuero Federal.** Las transacciones se realizan online, desde los Servicios en línea. Con esta implementación cubrimos todo el abanico de tarjetas de crédito y débito. El servicio es 7x24. La acreditación en las cuentas corrientes de los Afiliados se realiza en forma automática. -----

Implementación del recibo de jubilaciones y pensiones digital, vía servicios en línea. El servicio web permite que los jubilados y pensionados bajen sus recibos de haberes en formato digital desde los servicios en línea, sin necesidad de movilizarse a las Delegaciones. -----

Implementación del diferimiento de la primera cuota de préstamos especiales (resolución de Directorio). -----

Implementación de aceptación de condiciones digital, vía servicios en línea, de los planes de pago CASA. -----

Habilitación de usuarios remotos. Superamos los 200 usuarios remotos conectados a través de una infraestructura tecnológica íntegramente administrada con recursos propios.

Beneficios digitales. Proyecto en etapa de desarrollo: implica la solicitud digital de beneficios de pago único (subsidios por nacimiento, matrimonio, por ejemplo) a través de los servicios en línea con pago vía transferencia. Circuito 100% online digital. -----

Instalación de nuevo cliente remoto que optimiza conexiones home office. -----

Implementación de bajadas de listados (que antes se imprimían) a archivo (para facilitar el teletrabajo). -----

Envío de mailings masivos, conforme indicación de Comunicaciones.-----

Habilitación de claves de Afiliados para servicios en línea.-----

Proyecto CUIT-CUIL. Avances: 91 diálogos pasados a producción en el último mes. 63 diálogos modificados en Testing. Avance superior al esperado. -----

Proyecto de Sistemas en curso: impresión digital de los escritos de los Apoderados Internos, en versión web (similar a la que realizan los Apoderados externos).

Objetivo: despapelización. Facilitar el trabajo remoto. -----

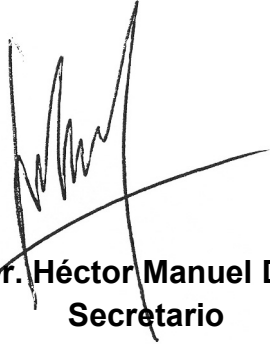
--Se toma conocimiento del informe presentado.-----

8) **LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE LAS ACTAS N° 950 (26/06/2020), 951 (24/07/2020), 952 (05/08/2020):** Se dan por leídas y se aprueban las actas de las sesiones



Ordinarias N° 950, 951 y 952.-----

----Siendo las 12:30 hs. y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.-



Dr. Héctor Manuel Dias
Secretario



Dr. Daniel Mario Burke
Presidente